



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

**Boletín informativo**

Año 2025  
Edición N° 147

# Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo



[Avisos importantes](#)



[Herramientas](#)



[Novedades normativas](#)



[Actualidad](#)

# Contenido

---

## Avisos importantes

---



1. [UIF realiza capacitación sobre la implementación del SPLAFT dirigida a los PSAV](#)

## Herramientas

---



1. [Criterio de temporalidad para cumplir con la obligación de capacitación](#)
2. [Informe del GAFI sobre detección, desmantelamiento e investigación de la explotación sexual infantil en línea](#)
3. [Comité del CSNU modifica doce elementos de su lista de sanciones](#)

## Novedades normativas

---



1. [Empresas que prestan el servicio de transporte y custodia de dinero y valores no supervisadas por la SBS son sujetos obligados a informar a la UIF](#)
2. [SBS aprueba el “Instructivo RO” para el envío del RO a la UIF por parte del OCP LA/FT](#)

## Actualidad

---



1. [Boletines semanales de la SBS](#)



# 1. UIF realiza capacitación sobre la implementación del SPLAFT dirigida a los PSAV



El 26 de marzo de 2025 se llevó a cabo un evento de capacitación dirigido a los proveedores de servicios de activos virtuales (PSAV), sujetos obligados a informar a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF), en cumplimiento del Decreto Supremo N° 006-2023-JUS. El objetivo principal del evento fue apoyar a estos sujetos obligados en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT), aplicable al sector. Esta norma fue aprobada en agosto de 2024 mediante la Resolución SBS N° 02648-2024.



## Avisos importantes

---

La capacitación se centró en explicar los procedimientos de debida diligencia en el conocimiento del cliente (DDC) con un enfoque basado en riesgos de LA/FT (EBR), la identificación de operaciones inusuales y el congelamiento administrativo de fondos (CAF). Además, se resolvieron diversas dudas planteadas por los Oficiales de Cumplimiento y representantes legales de los sujetos obligados, en relación con sus obligaciones dentro del sistema de prevención de LA/FT (SPLAFT).

No cabe duda de que este evento ha sido crucial para fortalecer la relación entre la UIF y el sector de PSAV, promoviendo una comunicación más fluida y un acercamiento efectivo entre los sujetos obligados y su supervisor.

---



# 1. Criterio de temporalidad para cumplir con la obligación de capacitación



Es deber del sujeto obligado brindar capacitación anual en materia de prevención y detección del lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT) a fin de instruir en dicha materia a sus Oficiales de Cumplimiento, trabajadores y directores, cuando corresponda, recibiendo cuando menos una capacitación al año.

Al respecto, durante las supervisiones efectuadas por la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF), algunos sujetos obligados consultan a partir de cuándo debe computarse el plazo para que los trabajadores reciban capacitación. La Resolución SBS N° 789-2018, así





## Herramientas

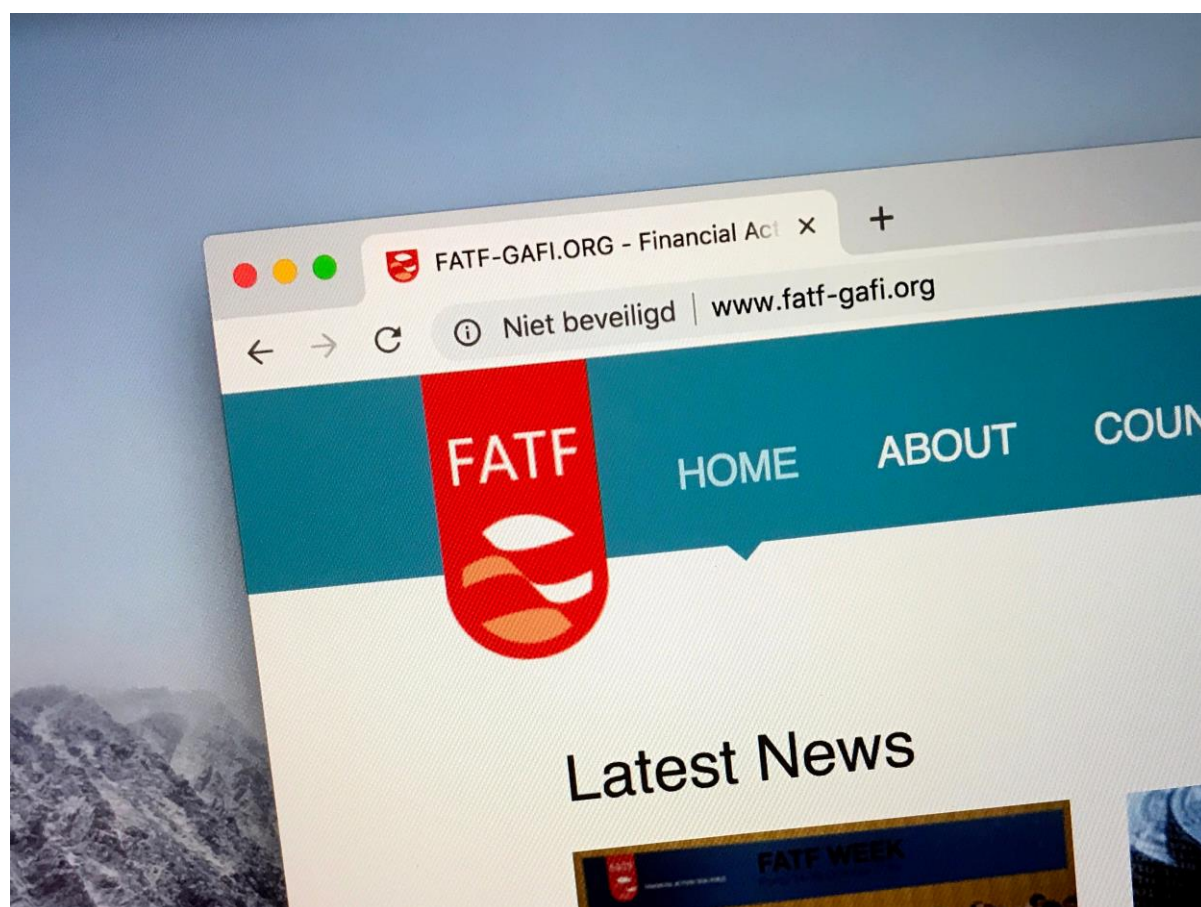
como las Resoluciones N° 01754-2024 y N° 02648-2024 hacen referencia explícita al “año calendario” como criterio temporal para la ejecución de aquella capacitación.

En ese sentido, si bien como parte de la planificación, el Departamento de Supervisión de la UIF realiza acciones de supervisión a los sujetos obligados para verificar, entre otros aspectos, si se cumplió con la obligación de brindar capacitación, el cómputo del plazo para cumplir con dicha obligación no está sujeta a la fecha de la supervisión, sino únicamente al año calendario conforme lo determina el marco normativo, ya que aceptar lo contrario implicaría que cada sujeto obligado tenga plazos distintos para el cumplimiento de esta disposición normativa, condicionado a la realización previa de una supervisión.

En esa misma línea, el cómputo del plazo de la referida obligación tampoco está sujeta a la fecha de ingreso del trabajador, pues el cumplimiento se sujeta al año calendario tal y como lo exige la normativa.



## 2. Informe del GAFI sobre detección, desmantelamiento e investigación de la explotación sexual infantil en línea



El 12 de marzo de 2025, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) publicó su informe titulado "Detección, desmantelamiento e investigación de la explotación sexual infantil en línea". El objetivo de este informe es proporcionar una



## Herramientas

comprensión actualizada y precisa de los flujos financieros asociados con la explotación sexual infantil en línea, así como fortalecer la capacidad de los sectores público y privado para detectar, dismantelar e investigar estos delitos. Dichos crímenes incluyen tanto el abuso sexual transmitido en vivo como la extorsión sexual financiera de menores.

Este informe se basa en estudios de caso y en la experiencia acumulada por toda la Red Global del GAFI. Según la organización, una mayor comprensión de estos delitos permitirá identificar las transacciones financieras vinculadas a los delincuentes, facilitando así la detección temprana e intervención en situaciones de explotación sexual infantil en línea. Además, el informe presenta recomendaciones para las partes interesadas, incluidos los miembros de la Red Global del GAFI, sobre cómo mejorar su comprensión y capacidad para combatir estos delitos de manera más eficaz en el futuro.

> Para acceder al informe del GAFI, [ingresar aquí](#).



### 3. Comité del CSNU modifica doce elementos de su lista de sanciones



El 11 de marzo de 2025, el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU), establecido conforme a las Resoluciones N° 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015), modificó doce elementos de su lista de sanciones, que incluyen a personas, grupos, empresas y entidades vinculadas al EIL (Daesh) y Al-Qaida. Las medidas impuestas abarcan la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas, según lo dispuesto en





## Herramientas

---

el párrafo 1 de la resolución 2734 (2024) del CSNU, y fueron aprobadas en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

> Para acceder al artículo, [ingresar aquí.](#)



# 1. Empresas que prestan el servicio de transporte y custodia de dinero y valores no supervisadas por la SBS son sujetos obligados a informar a la UIF



El 1 de marzo de 2025, el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto Supremo N.º 004-2025-JUS, incorporó como sujetos obligados a informar a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF) a las





## Novedades normativas

personas jurídicas que prestan servicios de transporte y custodia de dinero y valores, que no están bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS). Esta medida establece que dichas empresas deberán implementar un sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT).

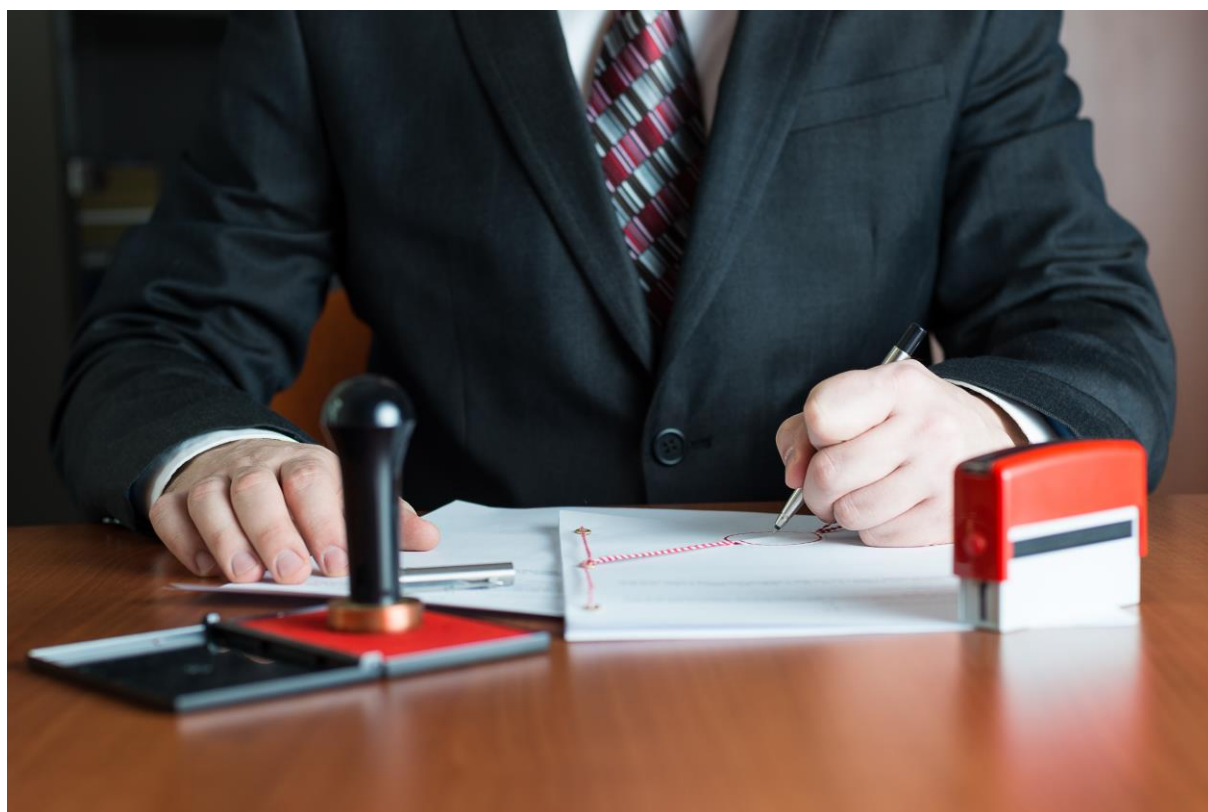
A diferencia de las empresas de transporte, custodia y administración de numerario (ETCAN), que forman parte del grupo de empresas que prestan servicios complementarios y conexos al sistema financiero y ya se encuentran bajo la supervisión de la SBS, los nuevos sujetos obligados están comprendidos en el ámbito del Decreto Legislativo N.º 1213, que regula los servicios de seguridad privada.

Esta disposición tiene como objetivo fortalecer el sistema de prevención de LA/FT en el país, alineándose con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI) y preparándose para el próximo proceso de evaluación mutua al que será sometido Perú, como parte de la quinta ronda de evaluaciones del GAFI.

> Para acceder al Decreto Supremo, [ingresar aquí](#).



## 2. SBS aprueba el “Instructivo RO” para el envío del RO a la UIF por parte del OCP LA/FT



El 27 de marzo de 2025, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), mediante Resolución SBS N° 01139-2025, aprobó las instrucciones para el envío del Registro de Operaciones (RO) del Órgano Centralizado de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo (OCP LA/FT). Dicho RO contiene la información remitida por los notarios a nivel nacional, respecto de los actos notariales que celebran.





## Novedades normativas

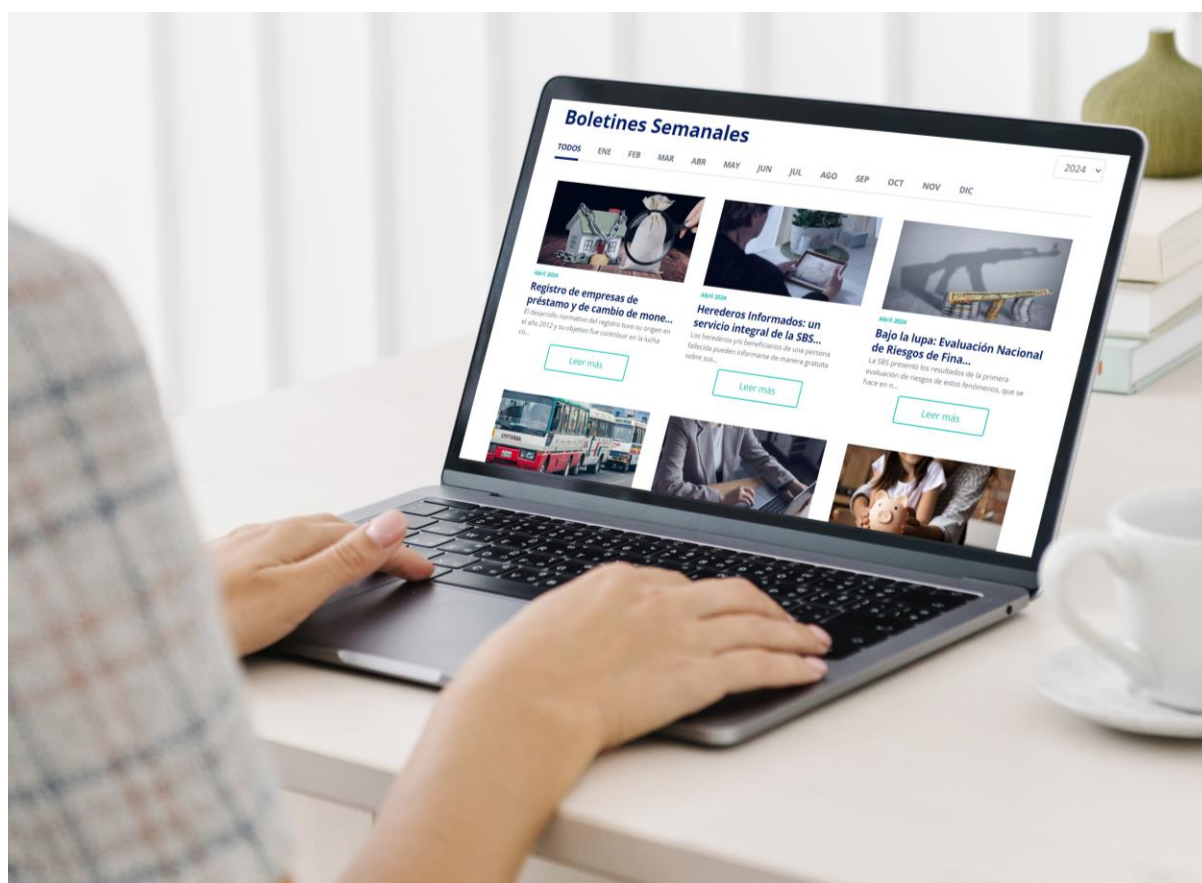
---

La norma establece que dicha información consolidada debe ser enviada por el OCP LA/FT a la UIF, por medios electrónicos, a partir de octubre 2025, fecha en que se realizará el envío de las operaciones del mes de setiembre y de la misma manera para los siguientes periodos.

> Para acceder a la norma, [ingresar aquí](#).



# 1. Boletines semanales de la SBS



La SBS publica semanalmente boletines informativos sobre temas de actualidad relacionados a sus funciones como regulador y supervisor de los sistemas financiero, de seguros, privado de pensiones, cooperativo de ahorro y crédito, y de prevención de LA/FT/FP.

> Para acceder a los boletines semanales de la SBS, [ingresar aquí](#).

# Encuesta Boletín

Tu opinión es importante, por lo que te agradeceremos llenar la encuesta a fin de conocer cómo fue tu experiencia con el contenido del Boletín UIF, y qué temas te gustaría que incluyamos en las próximas ediciones.

> Para acceder a la encuesta, [ingresar aquí](#)



---

## Boletín informativo

Año 2025  
Edición N° 147

